

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal en la zona de Bahía Almejas en el Estado de Baja California Sur, prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la captura del recurso almeja chocolata (*Megapitaria squalida*), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, publicado el 21 de diciembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XLII, 10, 17, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o., letra "D", fracción III, 3o., 5o., fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas, en Baja California Sur, es un ecosistema costero de gran importancia para el desarrollo socioeconómico regional, no sólo por su amplia extensión sino también por la alta productividad que prevalece durante la mayor parte del ciclo anual;

Que la administración y regulación del aprovechamiento de la almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) se efectúa a través de permisos de pesca, así como con recomendaciones de la Carta Nacional Pesquera, tal como el establecimiento de cuotas de captura anuales, de tallas mínimas de captura y de periodos de veda;

Que el 21 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura del recurso almeja chocolata (*Megapitaria squalida*), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur", por medio del cual, se estableció una veda temporal para la pesca comercial de la citada especie en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, durante un periodo de dos años, a partir de la entrada en vigor del acuerdo;

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) ha realizado nuevos estudios de evaluación poblacional de la almeja chocolata (*Megapitaria squalida*), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, mediante los cuales ha determinado que existe suficiente disponibilidad del recurso para su aprovechamiento comercial en la zona correspondiente a Bahía Almejas, Baja California Sur;

Que debido a lo anterior, el INAPESCA mediante la Opinión Técnica No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/1673/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, recomienda autorizar el aprovechamiento comercial de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*), únicamente en Bahía Almejas, Baja California Sur;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE LEVANTA LA VEDA TEMPORAL EN LA ZONA DE BAHÍA ALMEJAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PREVISTA EN EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA CAPTURA DEL RECURSO ALMEJA CHOCOLATA (*Megapitaria squalida*), EN EL SISTEMA LAGUNAR BAHÍA MAGDALENA-ALMEJAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Se levanta la veda temporal para la captura de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*), en la zona y fecha que a continuación se indica:

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, exclusivamente en el Sistema Lagunar Bahía Almejas en el Estado de Baja California Sur.

Coordenadas geográficas de los vértices que limitan al Sistema Lagunar Bahía Almejas en el Estado de Baja California Sur.

Vértice	Coordenadas sexagesimales		Coordenadas Métricas (UTM) – ZONA 12R	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
1	24.513789	-111.819228	417007.72 E	2711358.23 N
2	24.518606	-111.813091	417632.60 E	2711887.94 N
3	24.506971	-111.814726	417459.37 E	2710600.59 N
4	24.518270	-111.810501	417894.77 E	2711849.19 N
5	24.513462	-111.757581	423252.95 E	2711286.37 N
6	24.528920	-111.783539	420632.88 E	2713012.68 N
7	24.525635	-111.788116	420167.16 E	2712651.58 N
8	24.527426	-111.794330	419536.81 E	2712502.93 N
9	24.529296	-111.788020	420179.20 E	2713056.90 N
10	24.543909	-111.806038	418363.48 E	2714685.52 N
11	24.561483	-111.814038	417564.69 E	2716636.24 N
12	24.570114	-111.804061	418580.65 E	2717586.01 N
13	24.581608	-111.810023	417984.39 E	2718862.27 N
14	24.572779	-111.802330	418757.66 E	2717880.08 N
15	24.580815	-111.801789	418817.62 E	2718769.59 N
16	24.586513	-111.812142	417773.03 E	2719406.67 N
17	24.598437	-111.816601	417329.39 E	2720729.68 N
18	24.585695	-111.799875	419014.56 E	2719308.82 N
19	24.572584	-111.800536	418939.19 E	2717857.44 N
20	24.569537	-111.791500	419852.26 E	2717514.76 N
21	24.566682	-111.806949	418285.97 E	2717207.70 N
22	24.556948	-111.807709	418202.69 E	2716130.31 N
23	24.545686	-111.794066	419577.21 E	2714875.47 N
24	24.541229	-111.762885	422732.60 E	2714363.91 N
25	24.549538	-111.736829	425376.65 E	2715269.60 N
26	24.560129	-111.732504	425820.92 E	2716439.99 N
27	24.548670	-111.720692	427010.50 E	2715164.85 N
28	24.550587	-111.731743	425892.38 E	2715383.01 N
29	24.541201	-111.732321	425828.32 E	2714344.03 N

Vértice	Coordenadas sexagesimales		Coordenadas Métricas (UTM) – ZONA 12R	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
30	24.537753	-111.699552	429145.44 E	2713945.02 N
31	24.558054	-111.687385	430389.02 E	2716186.70 N
32	24.570033	-111.691751	429953.53 E	2717515.31 N
33	24.565375	-111.699612	429154.88 E	2717003.56 N
34	24.564426	-111.702305	428881.63 E	2716899.87 N
35	24.565201	-111.703477	428763.38 E	2716986.29 N
36	24.570289	-111.693434	429783.24 E	2717544.51 N
37	24.584650	-111.692194	429916.80 E	2719134.04 N
38	24.583363	-111.683096	430837.28 E	2718986.94 N
39	24.548607	-111.636748	435512.30 E	2715116.03 N
40	24.544929	-111.645282	434646.09 E	2714712.80 N
41	24.552748	-111.652567	433912.34 E	2715582.04 N
42	24.515894	-111.628911	436289.53 E	2711490.21 N
43	24.434314	-111.606036	438567.31 E	2702446.91 N
44	24.427862	-111.593484	439836.64 E	2701727.00 N
45	24.433139	-111.581830	441020.53 E	2702306.28 N
46	24.414829	-111.583732	440819.18 E	2700279.74 N
47	24.417221	-111.577163	441486.29 E	2700541.80 N
48	24.410168	-111.573103	441894.68 E	2699759.16 N
49	24.411731	-111.567721	442441.06 E	2699929.98 N
50	24.414484	-111.569512	442260.73 E	2700235.54 N
51	24.417296	-111.568454	442369.27 E	2700546.46 N
52	24.411763	-111.566868	442530.22 E	2700583.11 N
53	24.412560	-111.566531	442562.09 E	2700021.27 N
54	24.405516	-111.571111	442094.52 E	2699243.24 N
55	24.413276	-111.564361	442782.42 E	2700099.65 N
56	24.404717	-111.557173	443507.38 E	2699149.02 N
57	24.414754	-111.541607	445090.02 E	2700254.10 N
58	24.410926	-111.527687	446499.69 E	2699824.81 N
59	24.362538	-111.475924	451729.46 E	2694448.19 N
60	24.348831	-111.477268	451587.93 E	2692931.00 N
61	24.304689	-111.379004	461542.21 E	2688012.88 N
62	24.285914	-111.349951	464485.04 E	2685926.40 N
63	24.355861	-111.505744	448702.23 E	2693719.59 N
64	24.376314	-111.567147	442483.23 E	2696008.25 N
65	24.379012	-111.616388	437490.69 E	2696328.27 N
66	24.366715	-111.645195	434562.90 E	2694979.98 N
67	24.376644	-111.653273	433748.76 E	2696083.19 N

Vértice	Coordenadas sexagesimales		Coordenadas Métricas (UTM) – ZONA 12R	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
68	24.359719	-111.670775	431964.70 E	2694217.64 N
69	24.353878	-111.667890	432268.38 E	2693666.09 N
70	24.345223	-111.695104	429459.71 E	2692639.48 N
71	24.369216	-111.697682	429240.78 E	2695282.64 N
72	24.382450	-111.688306	430198.99 E	2696743.23 N
73	24.371376	-111.702895	428713.27 E	2695524.47 N
74	24.417889	-111.741805	424794.46 E	2700695.19 N
75	24.441883	-111.749387	424040.13 E	2703356.10 N
76	24.463009	-111.781455	420802.71 E	2705713.29 N
77	24.467433	-111.819066	416993.72 E	2706225.20 N
78	24.479439	-111.821663	416738.42 E	2707556.17 N
79	24.479401	-111.828579	416037.54 E	2707556.14 N
80	24.499076	-111.839472	414946.00 E	2709741.00 N

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se mantiene el periodo de veda temporal para almeja chocolate en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena en el Estado de Baja California Sur, hasta el 21 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura del recurso almeja chocolate (*Megapitaria squalida*), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2017.

Coordenadas geográficas de los vértices que limitan al Sistema Lagunar Bahía Magdalena en el Estado de Baja California Sur.

Vértice	Coordenadas sexagesimales		Coordenadas Métricas (UTM) – ZONA 12R	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
1	24.689050	-112.116555	387042.16 E	2730977.18 N
2	24.725766	-112.078116	390963.28 E	2735011.89 N
3	24.742138	-112.071127	391684.26 E	2736819.33 N
4	24.754627	-112.042098	394630.51 E	2738179.66 N
5	24.784533	-112.051473	393707.98 E	2741498.63 N
6	24.797684	-112.050800	393787.22 E	2742954.42 N
7	24.798357	-112.044117	394463.34 E	2743023.76 N
8	24.803165	-112.051618	393709.20 E	2743562.01 N
9	24.809944	-112.055993	393272.78 E	2744316.11 N
10	24.812108	-112.049839	393896.64 E	2744550.95 N
11	24.804127	-112.050704	393802.41 E	2743667.82 N
12	24.799114	-112.041581	394720.33 E	2743105.63 N
13	24.806567	-112.040186	394867.63 E	2743929.89 N
14	24.830523	-112.056534	393235.74 E	2746595.42 N
15	24.839995	-112.049178	393987.19 E	2747638.59 N
16	24.834190	-112.048039	394097.35 E	2746994.87 N

Vértice	Coordenadas sexagesimales		Coordenadas Métricas (UTM) – ZONA 12R	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
17	24.835896	-112.030065	395915.15 E	2747169.95 N
18	24.840428	-112.036280	395290.91 E	2747676.58 N
19	24.844611	-112.037001	395221.58 E	2748140.35 N
20	24.837429	-112.025533	396374.40 E	2747336.26 N
21	24.827584	-112.024740	396446.35 E	2746245.45 N
22	24.822927	-112.030369	395883.69 E	2745733.95 N
23	24.824080	-112.024932	396424.03 E	2745857.57 N
24	24.815137	-112.024043	396506.44 E	2744866.57 N
25	24.822488	-112.033178	395589.33 E	2745687.56 N
26	24.829189	-112.027385	396180.38 E	2746425.19 N
27	24.834021	-112.036562	395257.02 E	2746967.29 N
28	24.829273	-112.054304	393460.03 E	2746455.25 N
29	24.811351	-112.038179	395074.52 E	2744458.11 N
30	24.819020	-112.036664	395234.10 E	2745306.19 N
31	24.805293	-112.037049	395183.64 E	2743786.39 N
32	24.801350	-112.027962	396098.85 E	2743342.81 N
33	24.794775	-112.027625	396127.44 E	2742614.46 N
34	24.788380	-112.045367	394328.53 E	2741919.90 N
35	24.775326	-112.033647	395502.40 E	2740465.32 N
36	24.766695	-112.038407	395013.89 E	2739513.20 N
37	24.764868	-112.028983	395965.23 E	2739303.68 N
38	24.758281	-112.032493	395604.83 E	2738576.93 N
39	24.745082	-112.019655	396892.07 E	2737105.59 N
40	24.743784	-112.029993	395845.53 E	2736969.68 N
41	24.736187	-112.030041	395834.35 E	2736128.45 N
42	24.737582	-111.991654	399717.72 E	2736254.26 N
43	24.740533	-111.996685	399211.29 E	2736584.74 N
44	24.743538	-111.987741	400118.21 E	2736910.94 N
45	24.747985	-111.991948	399696.33 E	2737406.46 N
46	24.743370	-111.984688	400426.82 E	2736890.12 N
47	24.738694	-111.986972	400192.11 E	2736373.98 N
48	24.737320	-111.965356	402377.10 E	2736206.24 N
49	24.750660	-111.954646	403470.53 E	2737675.85 N
50	24.747246	-111.964473	402474.14 E	2737304.77 N
51	24.755865	-111.973536	401564.44 E	2738265.69 N
52	24.760451	-111.963920	402540.36 E	2738766.63 N
53	24.784239	-111.976848	401251.98 E	2741410.09 N
54	24.797209	-111.971992	401753.12 E	2742842.83 N

Vértice	Coordenadas sexagesimales		Coordenadas Métricas (UTM) – ZONA 12R	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
55	24.797401	-111.982642	400676.72 E	2742871.79 N
56	24.802630	-111.987137	400226.53 E	2743454.11 N
57	24.807126	-111.980718	400878.94 E	2743947.31 N
58	24.814999	-111.984613	400491.54 E	2744821.97 N
59	24.810347	-111.979234	401031.50 E	2744302.91 N
60	24.805852	-111.980460	400904.01 E	2743806.04 N
61	24.801512	-111.984571	400485.01 E	2743328.44 N
62	24.801614	-111.974239	401529.46 E	2743332.24 N
63	24.792467	-111.966835	402270.69 E	2742314.02 N
64	24.780999	-111.970585	401882.59 E	2741046.79 N
65	24.748199	-111.925662	406399.58 E	2737383.20 N
66	24.724200	-111.911153	407849.09 E	2734715.85 N
67	24.742714	-111.928319	406126.78 E	2736777.64 N
68	24.745599	-111.937478	405202.74 E	2737103.42 N
69	24.738868	-111.936516	405294.92 E	2736357.40 N
70	24.638786	-111.841081	414878.30 E	2725212.48 N
71	24.570655	-111.815754	417396.91 E	2717652.88 N
72	24.523276	-111.821740	416759.49 E	2712410.23 N
73	24.513789	-111.819228	417007.72 E	2711358.23 N
74	24.499076	-111.839472	414946.00 E	2709741.00 N
75	24.519511	-111.863072	412569.83 E	2712018.89 N
76	24.518247	-111.969123	401825.12 E	2711950.22 N
77	24.525777	-111.991957	399517.82 E	2712800.46 N
78	24.515034	-112.006616	398024.13 E	2711621.61 N
79	24.539282	-112.056172	393024.01 E	2714344.20 N
80	24.585676	-112.071723	391488.73 E	2719493.78 N
81	24.585171	-112.078391	390813.11 E	2719443.13 N
82	24.617119	-112.104240	388224.08 E	2723001.68 N
83	24.634753	-112.138435	384778.59 E	2724982.64 N
84	24.651751	-112.142991	384333.10 E	2726868.79 N
85	24.689050	-112.116555	387042.16 E	2730977.18 N

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como la Secretaría de Marina vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo, cada una en su ámbito de atribuciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Figura.- Delimitación geográfica de los vértices que limitan al Sistema Lagunar Bahía Almejas en el Estado de Baja California Sur.

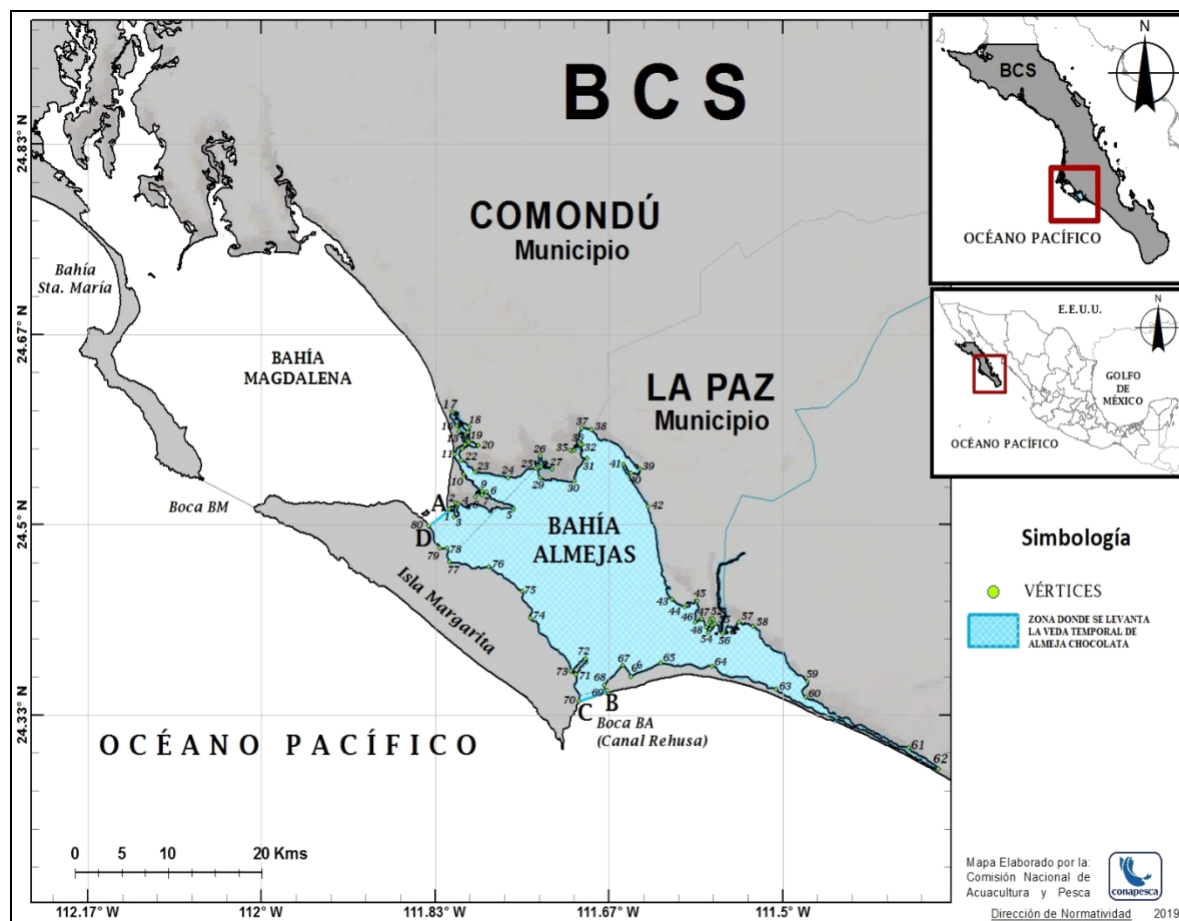


Tabla.- Coordenadas geográficas de los vértices que limitan al Sistema Lagunar Bahía Almejas en el Estado de Baja California Sur.

Vértice	Coordenadas sexagesimales		Coordenadas Métricas (UTM) – ZONA 12R	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
1 (A)	24.513789	-111.819228	417007.72 E	2711358.23 N
2	24.518606	-111.813091	417632.60 E	2711887.94 N
3	24.506971	-111.814726	417459.37 E	2710600.59 N
4	24.518270	-111.810501	417894.77 E	2711849.19 N
5	24.513462	-111.757581	423252.95 E	2711286.37 N
6	24.528920	-111.783539	420632.88 E	2713012.68 N
7	24.525635	-111.788116	420167.16 E	2712651.58 N
8	24.527426	-111.794330	419536.81 E	2712502.93 N
9	24.529296	-111.788020	420179.20 E	2713056.90 N
10	24.543909	-111.806038	418363.48 E	2714685.52 N

Vértice	Coordenadas sexagesimales		Coordenadas Métricas (UTM) – ZONA 12R	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
11	24.561483	-111.814038	417564.69 E	2716636.24 N
12	24.570114	-111.804061	418580.65 E	2717586.01 N
13	24.581608	-111.810023	417984.39 E	2718862.27 N
14	24.572779	-111.802330	418757.66 E	2717880.08 N
15	24.580815	-111.801789	418817.62 E	2718769.59 N
16	24.586513	-111.812142	417773.03 E	2719406.67 N
17	24.598437	-111.816601	417329.39 E	2720729.68 N
18	24.585695	-111.799875	419014.56 E	2719308.82 N
19	24.572584	-111.800536	418939.19 E	2717857.44 N
20	24.569537	-111.791500	419852.26 E	2717514.76 N
21	24.566682	-111.806949	418285.97 E	2717207.70 N
22	24.556948	-111.807709	418202.69 E	2716130.31 N
23	24.545686	-111.794066	419577.21 E	2714875.47 N
24	24.541229	-111.762885	422732.60 E	2714363.91 N
25	24.549538	-111.736829	425376.65 E	2715269.60 N
26	24.560129	-111.732504	425820.92 E	2716439.99 N
27	24.548670	-111.720692	427010.50 E	2715164.85 N
28	24.550587	-111.731743	425892.38 E	2715383.01 N
29	24.541201	-111.732321	425828.32 E	2714344.03 N
30	24.537753	-111.699552	429145.44 E	2713945.02 N
31	24.558054	-111.687385	430389.02 E	2716186.70 N
32	24.570033	-111.691751	429953.53 E	2717515.31 N
33	24.565375	-111.699612	429154.88 E	2717003.56 N
34	24.564426	-111.702305	428881.63 E	2716899.87 N
35	24.565201	-111.703477	428763.38 E	2716986.29 N
36	24.570289	-111.693434	429783.24 E	2717544.51 N
37	24.584650	-111.692194	429916.80 E	2719134.04 N
38	24.583363	-111.683096	430837.28 E	2718986.94 N
39	24.548607	-111.636748	435512.30 E	2715116.03 N
40	24.544929	-111.645282	434646.09 E	2714712.80 N
41	24.552748	-111.652567	433912.34 E	2715582.04 N
42	24.515894	-111.628911	436289.53 E	2711490.21 N
43	24.434314	-111.606036	438567.31 E	2702446.91 N
44	24.427862	-111.593484	439836.64 E	2701727.00 N
45	24.433139	-111.581830	441020.53 E	2702306.28 N

Vértice	Coordenadas sexagesimales		Coordenadas Métricas (UTM) – ZONA 12R	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
46	24.414829	-111.583732	440819.18 E	2700279.74 N
47	24.417221	-111.577163	441486.29 E	2700541.80 N
48	24.410168	-111.573103	441894.68 E	2699759.16 N
49	24.411731	-111.567721	442441.06 E	2699929.98 N
50	24.414484	-111.569512	442260.73 E	2700235.54 N
51	24.417296	-111.568454	442369.27 E	2700546.46 N
52	24.411763	-111.566868	442530.22 E	2700583.11 N
53	24.412560	-111.566531	442562.09 E	2700021.27 N
54	24.405516	-111.571111	442094.52 E	2699243.24 N
55	24.413276	-111.564361	442782.42 E	2700099.65 N
56	24.404717	-111.557173	443507.38 E	2699149.02 N
57	24.414754	-111.541607	445090.02 E	2700254.10 N
58	24.410926	-111.527687	446499.69 E	2699824.81 N
59	24.362538	-111.475924	451729.46 E	2694448.19 N
60	24.348831	-111.477268	451587.93 E	2692931.00 N
61	24.304689	-111.379004	461542.21 E	2688012.88 N
62	24.285914	-111.349951	464485.04 E	2685926.40 N
63	24.355861	-111.505744	448702.23 E	2693719.59 N
64	24.376314	-111.567147	442483.23 E	2696008.25 N
65	24.379012	-111.616388	437490.69 E	2696328.27 N
66	24.366715	-111.645195	434562.90 E	2694979.98 N
67	24.376644	-111.653273	433748.76 E	2696083.19 N
68	24.359719	-111.670775	431964.70 E	2694217.64 N
69 (B)	24.353878	-111.667890	432268.38 E	2693666.09 N
70 (C)	24.345223	-111.695104	429459.71 E	2692639.48 N
71	24.369216	-111.697682	429240.78 E	2695282.64 N
72	24.382450	-111.688306	430198.99 E	2696743.23 N
73	24.371376	-111.702895	428713.27 E	2695524.47 N
74	24.417889	-111.741805	424794.46 E	2700695.19 N
75	24.441883	-111.749387	424040.13 E	2703356.10 N
76	24.463009	-111.781455	420802.71 E	2705713.29 N
77	24.467433	-111.819066	416993.72 E	2706225.20 N
78	24.479439	-111.821663	416738.42 E	2707556.17 N
79	24.479401	-111.828579	416037.54 E	2707556.14 N
80 (D)	24.499076	-111.839472	414946.00 E	2709741.00 N

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2019-2021
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. JOSÉ MARÍA LLAMAS CABALLERO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 1 "La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal y tiene por objeto promover el desarrollo rural integral sustentable en el Estado de Zacatecas, dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Entidad y las leyes que de ellas emanen".

DECLARACIONES

1. Declara la “SADER” que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. JOSÉ MARÍA LLAMAS CABALLERO, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural como Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Zacatecas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SADER” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. El Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SADER”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Zacatecas.

2.3. El C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72, 73, y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 1, 2, 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

2.4. El Secretario del Campo Lic. Adolfo Bonilla Gómez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4, y 25 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

2.5. Señala como domicilio legal Carretera Panamericana Kilometro 21.5 Zacatecas-Fresnillo, Morelos, Zacatecas.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4,

5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 12, 13, y 25 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 6, 8, 13, 16, 17, 18, 24 y 25 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Zacatecas.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las “PARTES” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Zacatecas, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las “PARTES” tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la “SADER”, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas, en lo subsecuente el “FOFAEZ”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAEZ” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAEZ”, informará al “GOBIERNO DEL ESTADO” y a la “SADER”, respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAEZ” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el “FOFAEZ” no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida, las “PARTES” podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las “PARTES” se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Zacatecas en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las “PARTES” deberán precisar:

- I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la “SADER” efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la “SADER” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la “SADER” pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el “FOFAEZ” deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las “PARTES” destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del “FOFAEZ” que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEZ”, informará a la “SADER” el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAEZ”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Zacatecas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SADER”, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Zacatecas, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la “SADER” transfiera al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEZ”, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el “FOFAEZ” a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la “REPRESENTACION”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Zacatecas, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SADER” y serán instaladas en la Secretaría del Campo (Carretera Panamericana Kilometro 21.5 Zacatecas-Fresnillo, Morelos, Zacatecas); así como, en la “REPRESENTACION”, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la “SADER”, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las "PARTES" convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAEZ", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "REPRESENTACION" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad aplicable que emita la "SADER"; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la "REPRESENTACION" de la "SADER" en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA "SADER"

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SADER" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAEZ", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAEZ" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAEZ" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAEZ";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAEZ";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAEZ";

- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACION", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEZ"; así como los saldos;
- IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACION", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER".
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAEZ", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI. Instruir al fiduciario del "FOFAEZ" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII. Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;

- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEZ", así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Zacatecas al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. JOSÉ MARÍA LLAMAS CABALLERO, es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Zacatecas.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Secretaría del Campo al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Zacatecas, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SADER" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I. Salud Animal:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la “SADER” emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la “REPRESENTACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

- X. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SADER” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la “REPRESENTACIÓN” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SADER”.

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la “SADER” le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 12 de septiembre de 2021.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Zacatecas, **José María Llamas Caballero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo, **Adolfo Bonilla Gómez**.- Rúbrica.